

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada.

Tercero.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a Decanato y los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo Garantía Salarial.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EQU LUS LUSA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de enero de 2007.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/621

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 309/06.*

El/La secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José Félix Lajo González, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su Partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 309/06, seguida por una falta de injurias contra don Miguel Guzmán Genao, habiendo sido parte en la misma como denunciante/ddos don Óscar Collantes Tregallo, asistido por la letrada señora González Romanillo, y Raiza Catherine Pirizueta y el Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a don Miguel Guzmán Genao, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de seis euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Óscar Collantes Tregallo en la suma de 264 euros, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Guzmán Genao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega a 28 de diciembre de 2006.-El/La secretario (ilegible).

07/117



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

**BOC**

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**† CANTABRIA  
2007**

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

**EDICIÓN**

Gobierno de Cantabria

**IMPRESIÓN**

Área Tecnológica de Artes Gráficas

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	134,60
Semestral .....	67,31
Trimestral .....	33,65
Número suelto del año en curso .....	0,97
Número suelto del año anterior .....	1,42

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,22
d) Por plana entera .....	322,67

**Para cualquier información, dirigirse a:**

**ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*